

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

143**MADRID NÚMERO 13**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Isabel Tirado Gutiérrez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 13 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 1.089 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Cristina Felisa Cuevas Ventoso y don Eugenio Cardeña Carrión, frente a “Servicios Integrales Ero, Sociedad Limitada”, sobre procedimiento ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia.—En Madrid, a 4 de enero de 2013.

La extiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que con fecha 12 de noviembre de 2012 tuvo entrada en el Decanato de los Juzgados de lo social de Madrid, escrito de la parte demandante, que fue recibido en este Juzgado en fecha 13 de noviembre de 2012, solicitando aclaración de la sentencia, de lo que paso a dar cuenta a su señoría ilustrísima.—Doy fe.

Auto

En Madrid, a 4 de enero de 2013.—Vistos por mi, don Ángel Juan Alonso Boggiero, ilustrísimo magistrado-juez de lo social número 13 de Madrid, el anterior escrito solicitando aclaración de sentencia, dicto la siguiente resolución:

Acuerdo: Aclarar la sentencia dictada en las presentes actuaciones y en su virtud:

Donde dice: Estimando la demanda interpuesta, debo condenar a la empresa “Servicios Integrales Ero, Sociedad Limitada”, a que abone a don Eugenio Cardeña Carrión la cantidad de 1.680,05 euros y a doña Cristina Felisa Cuevas Ventoso la de 1.968,43 euros, más el 10 por 100 de interés por mora en ambos casos».

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no cabe interponer recurso alguno distinto del que cabe contra la sentencia.

Así por este mi auto lo pronuncio, mando y firmo.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado, enviando a cada uno de los efectos un sobre por correo certificado con acuse de recibo, conteniendo copia de la anterior resolución, en la forma prevista en el artículo 56 de la Ley de Procedimiento Laboral.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Servicios Integrales Ero, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 8 de febrero de 2013.—La secretaria judicial (firmado).

(03/4.250/13)

